

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2026-OCI/0608-SVC**

**VISITA DE CONTROL
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA PLANTA
DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CANAL MADRE, ANTE EL
RIESGO DE PRECIPITACIONES PLUVIALES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE FEBRERO AL 04 DE MARZO DE 2026**

TRUJILLO, 06 DE MARZO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 004-2026-OCI/0608-SVC

“IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CANAL MADRE, ANTE EL RIESGO DE PRECIPITACIONES PLUVIALES”

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. OBJETIVOS | 1 |
| III. ALCANCE | 1 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD | 2 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 5 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD | 22 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 23 |
| VIII. CONCLUSIÓN | 23 |
| IX. RECOMENDACIONES | 23 |
| APÉNDICE | |

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 004-2026-OCI/0608-SVC**

“IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CANAL MADRE, ANTE EL RIESGO DE PRECIPITACIONES PLUVIALES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Proyecto Especial Chavimochic mediante oficio n.° 000060-2026-CG/OC0608 de 25 de febrero de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0608-2026-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

1. Objetivo general

Determinar si la Entidad viene implementando medidas preventivas y de respuesta en la Planta de Tratamiento de Agua Potable y el Canal Madre, con el fin de asegurar la continuidad de suministro de agua tratada ante el incremento de turbidez y riesgos de desborde por precipitaciones pluviales.

2. Objetivo específico

2.1 Verificar la disponibilidad de insumos químicos y operatividad de equipos para mantener la continuidad del tratamiento de agua frente a incrementos críticos de turbidez del agua cruda captada del Canal Madre.

2.2 Verificar la ejecución de las actividades de conservación y limpieza de alcantarillas, canoas y estructuras de drenaje en el Canal Madre, para garantizar la operatividad de la infraestructura frente a avenidas extraordinarias.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la “Implementación de medidas preventivas en la planta de tratamiento de agua potable y canal madre, ante el riesgo de precipitaciones pluviales”, el cual ha sido ejecutado del 26 de febrero de 2026 al 4 de marzo de 2026 en las provincias de Trujillo y Virú, del departamento de La Libertad.

Respecto del alcance del Control Simultáneo

La Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218- 2022-CG de 30 de junio de 2022 y sus modificatorias, dispone en su numeral 6.1 “Servicio de Control Simultáneo” lo siguiente:

*“El Servicio de Control Simultáneo **forma parte de control gubernamental**, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objeto de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, a fin de que esta adopte*

*las acciones preventivas y correctivas que correspondan, contribuyendo de esta forma a que el uso y destino de los recursos y bienes del Estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad. **La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema. El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. Este servicio de control es ejercido por la Contraloría y por el OCI, se efectúa de manera selectiva a través de las modalidades establecidas en la presente Directiva y conforme a sus disposiciones (...).** [Lo resaltado es nuestro].*

Por consiguiente, la revisión por parte del Órgano de Control Institucional (OCI) del Proyecto Especial Chavimochic es de manera selectiva y no supone la conformidad a los procesos de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo -PTAP e infraestructura hidráulica mayor, mucho menos respecto a aspectos, componentes no desarrollados en el presente Informe de Visita de Control. Asimismo, se infiere que no se requiere pronunciamiento previo o validación por parte del Sistema Nacional de Control para que la Entidad adopte decisiones o acciones de gestión, siendo esta competencia exclusiva del Proyecto Especial Chavimochic (en adelante "Entidad"). Cabe precisar, que el Control Gubernamental conforme a la Ley n.º 27785¹, consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública², con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. Al respecto, los actos administrativos o de administración interna³. De no haber salvedades, según la Ley de Procedimiento Administrativo General estos deberán expresarse por escrito y/o ser emitidos, por lo que, se infiere que tales actos van referidos a la emisión de documentación como por ejemplo: formulación, revisión, opinión, validación, aprobación, conformidad u otros generados por parte de la Entidad con la finalidad de organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y/o de producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Finalmente, la ejecución del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control no es limitación de la ejecución de los Servicios de Control Posterior a cargo de la Contraloría General de la República y sus órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

De la declaratoria de emergencia por el peligro inminente ante precipitaciones pluviales

Mediante Decreto Supremo n.º 005-2026-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales" publicado el 18 de enero de 2026, se declaró estado de emergencia por un plazo de sesenta (60) días calendario debido al muy alto riesgo existente de precipitaciones pluviales, en el departamento La Libertad dicha disposición abarcó a las provincias de Ascope (Chicama), Sánchez Carrion (Huamachuco), Santiago de Chuco (Mollebamba y Santiago de Chuco), Trujillo (El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Trujillo, Víctor Larco Herrera) y Virú (Chao y Virú).

¹ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

² Artículo 6.- Concepto de la Ley n.º 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de La República de 22 de julio de 2002 y sus modificatorias.

³ Artículo 1, 3, 4, 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) de 10 de abril de 2001.

Asimismo, a través del Decreto Supremo n.º 019-2026-PCM “Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales” publicado el 4 de febrero de 2026, se declaró el estado de emergencia por un plazo de sesenta (60) días calendario debido al muy alto riesgo existente de precipitaciones pluviales, en el departamento La Libertad dicha disposición abarcó a las provincias de Trujillo (Huanchaco, Moche y Alto Trujillo), Ascope (Ascope, Chocope, Magdalena de Cao, Santiago de Cao y Casa Grande) y Sánchez Carrion (Sarin).

Por último, mediante Decreto Supremo n.º 025-2026-PCM “Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales” publicado el 24 de febrero de 2026 se declaró el estado de emergencia por un plazo de sesenta (60) días calendario debido al muy alto riesgo existente de precipitaciones pluviales, en el departamento La Libertad dicha disposición abarcó a las provincias de Trujillo (La Esperanza, Poroto, Salaverry y Simbal), Ascope (Paiján y Razuri), Bolívar (Bolívar, Bambamarca, Condormarca, Longotea, Uchumarca y Uchuncha), Chepen (Chepen, Pacanga y Pueblo Nuevo), Julcán (Julcán, Calamarca, Carabamba y Huaso), Otuzco (Otuzco, Agallpampa, Charat, Huaranchal, La Cuesta, Mache, Paranday, Salpo, Sinsicap y Usquil), Pacasmayo (San Pedro de Lloc, Guadalupe, Jequetepeque, Pacasmayo y San José), Pataz (Buldibuyo, Chillia, Huancaspata, Huaylillas, Huayo, Ongon, Parcoy, Pataz, Pias, Santiafo de Challas, Taurija y Urpay), Sánchez Carrion (Chugay, Cochorco, Curgos, Marcabal, Sanagoran y Sartimbamba), Santiago de Chuco (Angasmarca, Cachicadan, Mollepata, Quiruvilca, Santa Cruz de Chuca y Sitabamba), Gran Chimú (Cascas, Lucma, Marmot y Sayapullo) y Virú (Guadalupito).

De la acreditación del PECH como Operador de Infraestructura Hidráulica Mayor

Mediante Resolución Jefatural n.º 138-2014-ANA de 23 de abril de 2014, la Autoridad Nacional del Agua – ANA, resolvió otorgar al Proyecto Especial Chavimochic del Gobierno Regional de La Libertad, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del “Sector Hidráulico Mayor Chavimochic – Clase C”; conformante del Sistema Hidráulico Mayor del Santa, disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica.

Luego, mediante Resolución Jefatural n.º 0227-2022-ANA de 17 de agosto de 2022, la ANA, resolvió precisar que el Título Habilitante otorgado por Resolución Jefatural n.º 138-2014-ANA, de fecha 23 de abril de 2014, a favor del Proyecto Especial encargado de la Conducción del Proyecto Hidroenergético Chao, Virú, Moche, Chicama - CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, como Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor CHAVIMOCHIC Clase C, tiene vigencia indeterminada, en virtud de la aplicación de lo previsto del artículo 36-B del Decreto Legislativo n.º 1272, que modificó la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y del vigente artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS.

Al respecto, mediante Resolución Administrativa la ANA aprueba anualmente el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Mayor – POMDIH de la Entidad; dicho instrumento técnico, correspondiente al año en curso, fue solicitado por la comisión de control, no obstante, a la fecha de emisión del presente informe el requerimiento de información no fue atendido.

De la autorización hídrica para captar agua del Río Santa:

Mediante Resolución Jefatural n.° 0018-2026-ANA de 05 de febrero de 2026, la ANA resolvió prorrogar con eficacia anticipada, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego⁴, la reserva de recursos hídricos superficiales otorgada con Resolución Jefatural n.° 0002-2024-ANA⁵ y modificada por Resolución Jefatural n.° 0049-2024-ANA⁶; del recurso hídrico proveniente del río Santa en la bocatoma Chavimochic, para el Proyecto Chavimochic III Etapa, por un volumen de 933.59 hm³⁷, para atender la demanda hídrica poblacional y agrícola de 72,795.00 hectáreas del proyecto. La prórroga de la reserva de recursos hídricos otorgada es de dos (2) años, contados desde el 08 de enero de 2026.

De la capacidad de producción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP

La PTAP - Trujillo, del Proyecto Especial Chavimochic, está ubicada en la zona denominada Alto Moche, distrito de Salaverry de la provincia de Trujillo, esta es una planta modular de tecnología importada y fue construida en la II Etapa del Proyecto Especial Chavimochic, en el diseño inicial se estimó producir 1000 litros por segundo (l/s) de agua tratada, iniciando su operación en noviembre de 1996. En el año 2007, se amplió con dos (2) filtros adicionales aumentando su capacidad de producción a 1250 l/s; posteriormente, mediante la ejecución de una inversión de Optimización, en el año 2022, se construyeron dos (2) filtros adicionales aumentando su capacidad de producción a 1500 l/s, sin embargo, a la fecha estas últimas no están en funcionamiento, por lo que actualmente la PTAP opera con diez (10) filtros teniendo una capacidad teórica de producción de 1250 l/s.

De la adquisición de reactivos químicos

La adquisición de sulfato de aluminio se realizó mediante la licitación pública n.° 006-2025-GRLL-GOB/PECH - I, luego de lo cual se suscribió el contrato SGAPEE 065-2025 de 24 de noviembre de 2025, por el monto contractual de S/ 2,085,300.00 y por un plazo de ejecución desde diciembre de 2025 a noviembre de 2027 (entregas parciales mensuales). Cabe precisar que, contractualmente el contratista deberá entregar 1,8000,000 kg. de sulfato de aluminio.

Respecto al cloro se tiene que su adquisición se realizó mediante la adjudicación simplificada n.° 001-2024-GRLL-GOB/PECH – II, en mérito a ello se suscribió el contrato DPTAP 019-2024 de 5 de julio de 2024, por el monto contractual de S/ 2,219,682.96 y un plazo de ejecución desde julio de 2024 hasta junio de 2026 (entregas parciales mensuales). Cabe precisar que, contractualmente el contratista deberá entregar 195,912 kg. de cloro.

Ahora bien, respecto a la adquisición de polímero catiónico, se identificó que la Entidad realizó la III Convocatoria a la contratación directa de 2,448.00 kg. de polielectrolito catiónico (12 cilindros), cuya fecha de presentación de propuestas culminaba al 24 de julio de 2025⁸.

⁴ De acuerdo al Convenio n.° 004-2020-MINAGRI-DM, firmado el 23 de julio de 2020, es la entidad titular del Proyecto Chavimochic III Etapa.

⁵ De 04 de enero de 2024.

⁶ De 07 de febrero de 2024.

⁷ Hectómetro cúbico

⁸ Mediante oficio n.° 003-2026-CG/OC0608-VC-PREVENCIÓN DE LLUVIAS se requirió el orden de compra de la última dotación de polímero catiónico; sin embargo, a la fecha dicha documentación no fue remitida.

Por último, en relación a la adquisición de polímero aniónico, se identificó que la Entidad realizó la contratación directa de 2,200.00 kg. de polielectrolito aniónico, cuya fecha de presentación de propuestas culminaba al 26 de mayo de 2025⁹.

De las visitas de inspección realizadas por la comisión

El 27 de febrero la comisión de control realizó una inspección física de la PTAP, donde en compañía del jefe de la División de Tratamiento de Agua Potable, se revisó el procedimiento de tratamiento de agua desde la captación hasta el reservorio, el almacenamiento y manejo de los reactivos químicos utilizados en el tratamiento del agua; suscribiéndose finalmente el acta de inspección n.º 001-2026/VC-PREVENCIÓN DE LLUVIAS.

Luego, el 2 de marzo de 2026 la comisión de control, en compañía del ingeniero Edwin Eduardo Céliz Sosa, ingeniero del Área Técnica de Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica – Estructuras Civiles de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chavimochic, realizó el recorrido del Canal Madre y Obras de Arte, iniciándose aguas arriba desde la estructura “Cámara de carga” en la progresiva km 83+400 hasta la progresiva km 63+200 en el sector Huamazaña, asimismo se inspeccionó el sector Yugoslavia en la progresiva km 102+700 y La Rinconada en la progresiva km 113+500. Los aspectos observados se registraron en el acta de inspección n.º 2-2026/VC-PREVENCIÓN DE LLUVIAS.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva efectuada a la “Implementación de medidas preventivas en la planta de tratamiento de agua potable y canal madre, ante el riesgo de precipitaciones pluviales”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto Especial Chavimochic, las cuales se exponen a continuación:

1. LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DOSIFICACIÓN DEL SULFATO DE ALUMINIO, GENERAN EL RIESGO DE UN TRATAMIENTO DE AGUA INADECUADO, INCREMENTÁNDOSE AÚN MÁS ANTE EL PRONÓSTICO DE LLUVIAS VINCULADAS A “EL NIÑO COSTERO 2026”

a) Condición:

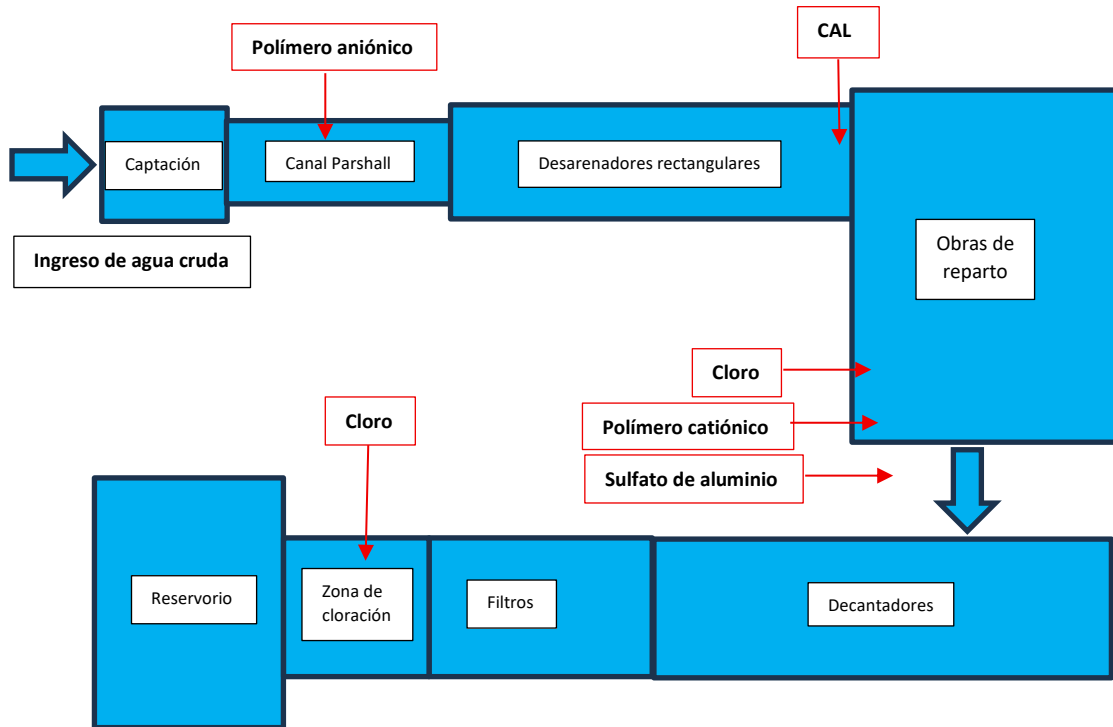
a.1 Respecto al uso de Cal¹⁰

Durante la inspección física de 27 de febrero de 2026 se logró observar el **proceso de clarificación del agua mediante la dosificación de reactivos desde la captación hasta el reservorio**. Además, según lo establecido en el Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP año 2024, la adición de reactivos químicos durante el citado proceso se muestra a continuación:

⁹ Mediante oficio n.º 003-2026-CG/OC0608-VC-PREVENCIÓN DE LLUVIAS se requirió la orden de compra de la última dotación de polímero aniónico; sin embargo, a la fecha dicha documentación no fue remitida.

¹⁰ Hidróxido de calcio.

Imagen n.º 1
Esquema del proceso de clarificación y adición de reactivos al agua en la PTAP



Fuente: Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP año 2024
Elaborado por: Comisión de Control

De ello puede observarse que los reactivos químicos utilizados en el proceso de tratamiento del agua potable son: Polímero aniónico, Cal, Cloro, Polímero catiónico y sulfato de aluminio. Además, el Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP año 2024¹¹ detalla el proceso de tratamiento de agua y las características de los reactivos químicos así:

“2. PRINCIPIO GENERAL

El agua cruda ingresa a la Planta a través de una captación que consta de 2 compuertas que toma agua del Canal Madre en el Km. 44.73, a continuación, vienen el canal de aducción, el medidor de caudal, la aplicación de polímero aniónico, el canal Parshall, los desarenadores y una Obra de Reparto.

*A la salida de los desarenadores se realiza la **inyección de cal** para optimizar el pH de floculación. Así como de Cloro (precloración), para reducir la carga bacteriana. En la Obra de Reparto se inyectan los reactivos de clarificación; se inyecta primero el Sulfato de Aluminio para coagulación, luego el polímero catiónico como ayudante de floculación, todo esto se agita en una zona de mezcla rápida.*

Luego el agua se clarifica en dos decantadores del tipo “PULSATOR LAMINAR” en donde se realiza la separación entre el agua y los lodos. Luego se filtra ésta agua en una batería de 12 filtros rápidos “AQUAZUR” del tipo “T”; el caudal de salida de los filtros se regula mediante sifones de parcialización en el caso de los filtros F2 al F8, los demás filtros son regulados por sensores de nivel (ya no llevan caja parcializadora ni sifones)

¹¹ Documento requerido a la Entidad mediante oficio n.º 002-2026-CG/OC0608-VC-PREVENCIÓN DE LLUVIAS, remitido a la comisión mediante oficio n.º 0000109-2026-GRLL-PECH-SGAPEE de 27 de febrero de 2026.

Posteriormente, se desinfecta el agua filtrada con Cloro, que se inyecta antes del reservorio de 4,000 m³, en la caseta de poscloración, igualmente también se rectifica el pH del agua hasta el pH de equilibrio antes de enviar el agua al reservorio de 4,000 m³ (...)

3.9 Reactivos

3.9.1 Sulfato de Aluminio en Solución al 8% (100%)

Preparación al 67% en 2 tanques de hormigón de 18 m³, equipado cada uno con un electro agitador.

Dosificación: 2 bombas dosificadoras de diafragma (1 auxiliar)

Caudal por unidad: 250 a 2500 lt/hora.

3.9.2. Cal hidratada (suministrada en sacos)

Preparación a 50 (5%) g/litro máximo en dos tanques de hormigón de 17 m³, cada uno equipado con un electro agitador.

Dosificación: por bomba dosificadora peristáltica con caudal ajustable de 75 a 750lt/hora (1 bomba en marcha, 1 auxiliar). Se inyecta la cal en la cuba de llegada de agua cruda para favorecer la floculación, acondicionar el pH del agua cruda y mejorar la ALCALINIDAD.

3.9.3. Polímero Catiónico (líquido)

Preparación a 2.5 g/lt en 1 tanque de hormigón de 6m³ equipado con un electro agitador.

Sistema de dispersión de polímero (manual).

Dosificación: por bomba dosificadora de diafragma de 77 a 770 lt/hora (1 bomba en marcha, 1 auxiliar).

3.9.4. Polímero Aniónico (granulado)

Preparación: 0.5 g/lt (0.05%) en 1 tanque de hormigón.

De 6m³ equipado con un electro agitador.

Sistema de dispersión del polímero: (manual).

Dosificación: Por bomba dosificadora de eje helicoidal positiva.

3.9.5 Cloración

Desinfección del agua filtrada.

18 tanques de cloro de 907 Kg de capacidad cada uno (4 en funcionamiento y 14 en reserva).

3 cloradores de marca CAPITAL CONTROLS COMPANY, IMC, con una capacidad de 0.5 a 40 Kg/hora cada uno.

Agua motriz: 3 grupos electro bomba KSB monobloques verticales con caudal de 24 m³/hora cada uno a 38 metros C.A. (1 en reserva)

(...) [énfasis es nuestro]

En ese sentido, se advierte que el Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP año 2024 considera la aplicación de "Cal" dentro del procedimiento de tratamiento del agua potable, ya que favorece la floculación, acondiciona el pH del agua y optimiza su alcalinidad; asimismo, precisa el detalle de la preparación y la proporción de la dosificación.

Sin embargo, durante la inspección técnica realizada a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, se logra observar que actualmente no utilizan "Cal" durante el procedimiento de tratamiento del agua, lo cual fue confirmado por el personal a cargo.

El sistema instalado (actualmente inutilizado) para la aplicación de "Cal", se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Sistema existente de aplicación de Cal



Fuente: Acta de inspección n.º 001-2026/VC-PREVENCIÓN LLUVIAS de 27 de febrero de 2026.

Por lo tanto, se logra advertir que actualmente la Entidad no viene aplicando "Cal" para el tratamiento de agua potable; sin embargo, el Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP año 2024 aún lo considera como uno de los reactivos químicos necesario para el proceso, con lo cual se evidencia que la Entidad no tiene actualizado el Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP, ya que este debería regular el procedimiento real para el tratamiento de agua potable; todo ello generaría el riesgo de imprecisiones en el manejo de los reactivos químicos y alteraciones fisicoquímicas en la calidad del agua potable.

Respecto a la limpieza de tanques de sulfato de aluminio

Durante la inspección técnica realizada por la comisión de control en la PTAP se observaron tres (3) tanques de concreto contiguos que almacenan el sulfato de aluminio en estado líquido, tal como se muestra a continuación:





Imagen n.º 3
Tanques de concreto que almacenan sulfato de aluminio



Fuente: Acta de inspección n.º 001-2026/VC-PREVENCIÓN LLUVIAS de 27 de febrero de 2026.

Además, se pudo observar el nivel y las condiciones de almacenamiento de sulfato de aluminio, donde se logró evidenciar que el interior de los tanques presentaba contaminación y deterioro generalizado, ello se detalla a continuación:

Imágenes n.ºs 4, 5, 6 y 7
Vista interior de los tanques de almacenamiento

| | |
|--|---|
|  <p>Tapa metálica de acceso (ubicada en parte superior del tanque de almacenamiento)</p> |  <p>27/02/2026 09:43 17L 723289 9096241 La Libertad PTAP</p> |
| <p>Comentario: Se observa la ubicación de las tapas metálicas de acceso en el tanque de almacenamiento</p> | <p>Comentario: Tanque de almacenamiento 1: donde se puede observar que las superficies del tanque están contaminadas con residuos, y el sulfato de aluminio presenta diversos residuos sólidos visibles (hojas, ramas, entre otros.)</p> |
|  <p>Contaminación y deterioro de paredes</p> |  <p>27/02/2026 09:44 17L 723299 9096239 La Libertad PTAP</p> |
| <p>Comentario: Tanque de almacenamiento 2: Se observan las paredes deterioradas, la pintura esta desprendida y sin ningún revestimiento que mitigue la contaminación visible.</p> | <p>Comentario: Tanque de almacenamiento 3: Se observan las paredes deterioradas, algunas zonas no tienen ningún tipo de pintura ni recubrimiento, generándose un espacio contaminado.</p> |

Fuente: Acta de inspección n.º 001-2026/VC-PREVENCIÓN LLUVIAS de 27 de febrero de 2026.

Sin embargo, el Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP año 2024 establece dentro de sus lineamientos el procedimiento para la preparación y dosificación del sulfato de aluminio, y en el cual se indica que a fin de evitar la aspiración de sustancias insolubles es necesario programar la limpieza periódica de los tanques. Es decir, el procedimiento interno establece realizar el servicio de limpieza periódico, a fin de evitar la acumulación de residuos ajenos al sulfato de aluminio.

Respecto al sistema de automatización del tanque de sulfato de aluminio

Se pudo observar que, junto a los tanques de almacenamiento de sulfato de aluminio existe una caseta de equipos, y en su interior se ubican diversos equipos electromecánicos, tales como: bombas dosificadoras de reserva, tablero eléctrico y panel de control de la operación de los tanques. La caseta mencionada se muestra continuación:

Imagen n.º 8

Caseta de equipos electromecánicos de los tanques de almacenamiento de sulfato de aluminio



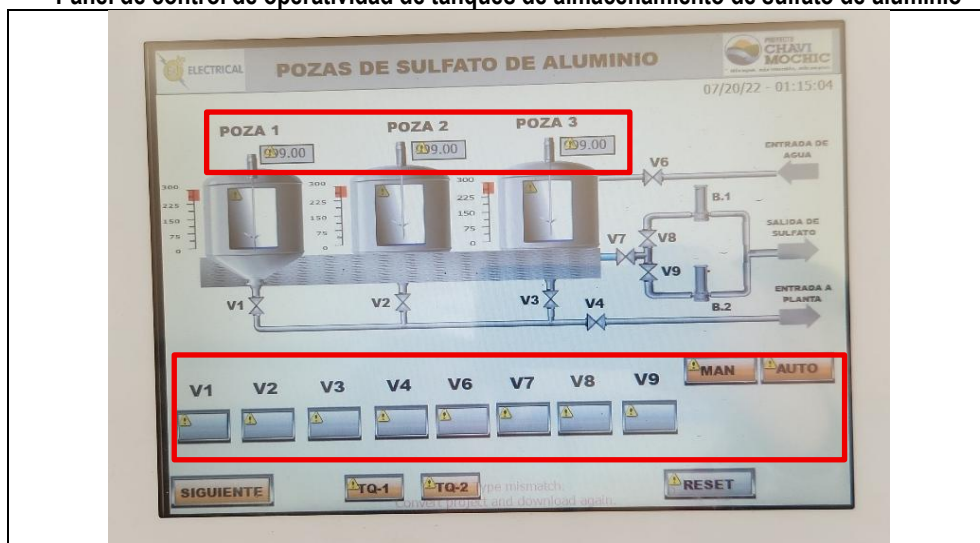
Fuente: Acta de inspección n.º 001-2026/MC-PREVENCIÓN LLUVIAS de 27 de febrero de 2026.

Además, de la revisión a los equipos electromecánicos se logró observar que el **panel de control** consideraba un sistema de automatización de la operatividad de los tanques de almacenamiento, el cual registraría en tiempo real el nivel del sulfato de aluminio, estado de las electroválvulas y el tiempo de trabajo de los agitadores.

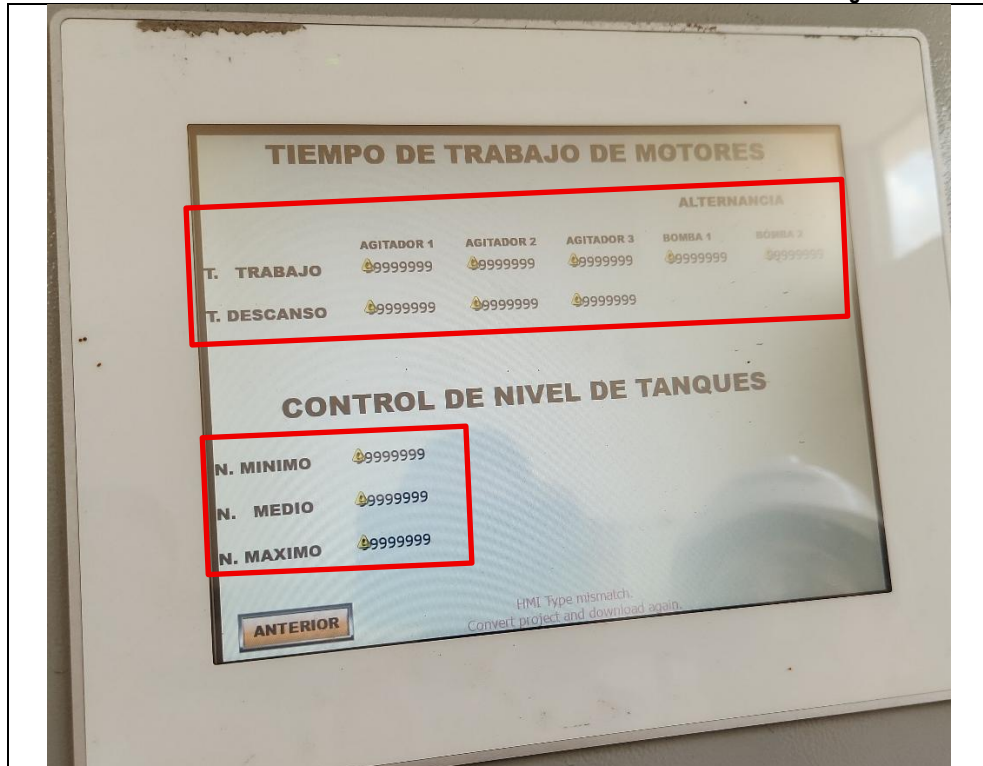
Sin embargo, durante la inspección técnica realizada se logró verificar que el panel de control estaba **inoperativo** debido a que no se registraba ningún dato, el personal encargado indicó que problemas técnicos en los sensores impedían que el sistema tome una lectura de los niveles, de las electroválvulas y de la operación de los agitadores. La visualización del panel de control se muestra a continuación:

Imágenes n.ºs 9 y 10

Panel de control de operatividad de tanques de almacenamiento de sulfato de aluminio



Comentario: Se observa en el panel de control que no se registra ningún dato válido de las electroválvulas, operatividad (manual o automática), ni el nivel de cada uno de los tanques de almacenamiento.



Comentario: Se observa que no se registran valores reales del tiempo de trabajo de los motores de los agitadores, tampoco se cuenta con datos del nivel de los tanques de almacenamiento.

Fuente: Acta de inspección n.° 001-2026/VC-PREVENCIÓN LLUVIAS de 27 de febrero de 2026.

Por lo tanto, se puede verificar que actualmente el sistema de automatización de los tanques de almacenamiento (registro de los niveles de sulfato de aluminio, estado de electroválvulas y operatividad de motores de los agitadores) se encuentra inoperativo, por fallas técnicas que a la fecha no fueron reparadas por el personal a cargo del mantenimiento correspondiente; lo cual contraviene lo establecido en el apartado “Instrucciones generales de mantenimiento” del Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP año 2024, donde se establece que la PTAP debe ser objeto de mantenimiento constante y que no debe dejarse algún aparato sin arreglo.

b) Criterio:

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Manual de Operación y mantenimiento de la PTAP año 2024, remitido mediante oficio n.° 000056-2026-GRLL-PECH-SGAPEE-DPTAP de 27 de febrero de 2026**

“2. PRINCIPIO GENERAL

(...)

A la salida de los desarenadores se realiza la inyección de cal para optimizar el pH de floculación. Así como de Cloro (precloración), para reducir la carga bacteriana.

(...)

3.4 Canal de Agua Cruda y Obra de Reparto:

En el Canal de Agua Cruda se aplica en primer lugar la Cal enseguida Cloro en solución (precloración), luego el Sulfato de Aluminio en solución y por último se inyecta el polímero catiónico, tanto el coagulante como el ayudante de floculación se dispersan mediante un dispositivo hidráulico que realiza una mezcla por estricción lateral y por caída del agua.

(...)

3.9 Reactivos

(...)

3.9.2. Cal hidratada (suministrada en sacos)

Preparación a 50(5%) g/litro máximo en dos tanques de hormigón de 17 m³, cada uno equipado con un electro agitador.

Dosificación: por bomba dosificadora peristáltica con caudal ajustable de 75 a 750 lt/hora (1 bomba en marcha, 1 auxiliar). Se inyecta la cal en la cuba de llegada de agua cruda para favorecer la floculación, acondicionar el pH del agua cruda y mejorar la ALCALINIDAD.

(...)

5. PREPARACIÓN Y DOSIFICACIÓN DE LOS REACTIVOS

5.1 Pretratamiento

CAL – SULFATO DE ALUMINIO Y POLÍMERO

Se determinan las dosis correctas de cal, de sulfato, de aluminio y de polímero por el JAR- TEST.

Se emplea la cal para rectificar el pH y para alcanzar el pH óptimo de floculación. El sulfato de aluminio sirve de coagulante, mientras que el polímero se emplea para ayudar la floculación. En anexo, se indica el método preciso de este test. En resumen, se realiza una primera prueba con sulfato de aluminio solo, con dosis crecientes de éste producto, de modo de determinar la dosis óptima. Luego, se efectúa una segunda prueba haciendo variar la dosis de cal de modo de determinar el pH óptimo. Por último, se realiza una tercera prueba con un polímero de modo de determinar la dosis óptima de floculante.

PREPARACIÓN Y DOSIFICACIÓN

1. Cal

Preparación en forma de lechada de cal a una concentración máxima de un 5% como Ca (OH)₂, lo que corresponde a una densidad de 0.9977 aproximadamente. Esto corresponde a la dilución de 0.5 tonelada de cal en 10 m³ de agua. Para realizar la primera preparación, rellenar el tanque hasta 2/3, de su altura. Poner en marcha el agitador (mando local) luego verter en el tanque 850 Kg. de cal. Terminar el llenado hasta una altura de agua de 2 metros, lo que corresponde a un volumen total de 17 m³. No se debe parar nunca el agitador, de modo de evitar depósitos de cal. Anteriormente, debe llenarse el tanque siempre antes de que el agitador quede al descubierto, siendo la dosis de cal proporcional al volumen de agua añadido.

(...)

2. Sulfato de aluminio

Preparación se suministra el sulfato de aluminio en solución al 8%, diluyéndolo al 50 % de concentración para su aplicación. Para evitar que aspiren materias insolubles que se depositan, se instalan coladores de aspiración a unos 15 cm del fondo. Por consiguiente, deben periódicamente (la frecuencia depende de la calidad del producto) vaciarse y limpiarse los tanques.

(...)

CORRECCIÓN DEL pH DEL AGUA TRATADA

Se corrige el pH del agua tratada mediante cal inyectada en el ingreso al reservorio de 4,000 m³, para traer el pH a un valor próximo al pH de equilibrio, cuyo valor se obtiene mediante la prueba con mármol. Cuando el pH del agua es inferior al pH de equilibrio, el agua es agresiva.

Por el contrario, cuando es superior al pH de equilibrio, el agua es incrustante. En el caso que se presente después de la coagulación y de la filtración, el agua será más bien agresiva. Para volver al equilibrio, debe agregarse al agua una dosis de cal que permita obtener en el agua tratada un pH y un TAC idénticos a los obtenidos después del contacto con mármol.

La dosis de cal a inyectar será, en g/m³ de agua a tratar, igual a:

7.4 x (TAC después del contacto con mármol – TAC agua filtrada)

Ejemplo: Para una elevación de 2° del TAC, la dosis de cal para un caudal de 3600 m³/hora será:

$$7,4 \times 2 \times 3,600 = 53,280 \text{ g/hora } \text{ó} \text{ } 53,28 \text{ Kg/hora.}$$

(...)

INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y SEGURIDAD DE LA PLANTA DE AGUA POTABLE

(...)

Les recordamos que la Planta debe ser objeto de un mantenimiento constante, es decir que: deben dejarse limpios y libres los alrededores, que no deben dejarse un aparato averiado sin arreglo y que deberá realizarse el engrase de las bombas, válvulas, etc., de manera regular.

(...)

Cada 18 meses aproximadamente, deberá preverse un repaso de pintura en las tuberías o en las partes metálicas deterioradas: para las partes de la Planta sometidas a las intemperies, estas precauciones son esenciales.

(...)

Les señalamos que les corresponde proceder a las verificaciones periódicas reglamentarias de sus equipos. Esto se aplica en particular a:

- Las instalaciones eléctricas.
- Los aparatos elevados de accionamiento mecánico.
- Los tanques a presión.
- Las cubas de almacenamiento de productos corrosivos

(...)"

- **Norma Técnica Peruana NTP 311.095:2023 "Productos químicos industriales. Sulfato de aluminio utilizado en el tratamiento de agua para consumo humano" 4º Edición de 13 de junio de 2023.**

"5.4 Impurezas

5.4.1 Generalidades: el sulfato de aluminio que cumpla con los requisitos de esta norma no debe contener materias solubles ni sustancias orgánicas en cantidades capaces de producir efector nocivos o perjudiciales para la salud de quienes consuman un agua que haya sido tratada adecuadamente con sulfato de aluminio

(...)

7.2.3 Contaminación: los contenedores a granel o semigranel, como vagones de tren, camión cisterna, remolques y tolvas unitarias, deberán ser inspeccionados cuidadosamente antes de cargar el producto químico por el proveedor para asegurarse de que no existe material contaminante

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 025-2026-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales", publicado el 24 de febrero de 2026**

"Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos, generan el riesgo de un tratamiento de agua inadecuado, incrementándose ante el pronóstico de lluvias vinculadas a "El niño costero 2026".

2. VULNERABILIDAD DEL CANAL MADRE POR REPARACIONES PENDIENTES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEFICIENTE DE LAS OBRAS CONEXAS, GENERA EL RIESGO DE INTERRUPCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, ANTE EL PRONÓSTICO DE LLUVIAS DE MODERADA A FUERTE INTENSIDAD VINCULADAS A “EL NIÑO COSTERO 2026”

a) Condición

De la reparación pendiente del Canal Madre en el Sector La Rinconada – km 113+500:

De la inspección efectuada el 2 de marzo de 2026, se constató que **el tramo de 42 metros del Canal Madre, colapsado durante el Fenómeno ‘El Niño’ del 2017, no ha sido rehabilitado a la fecha**; actualmente, la sección permanece operativa únicamente mediante una protección provisional de geomembrana. A continuación, se muestran imágenes de lo indicado:

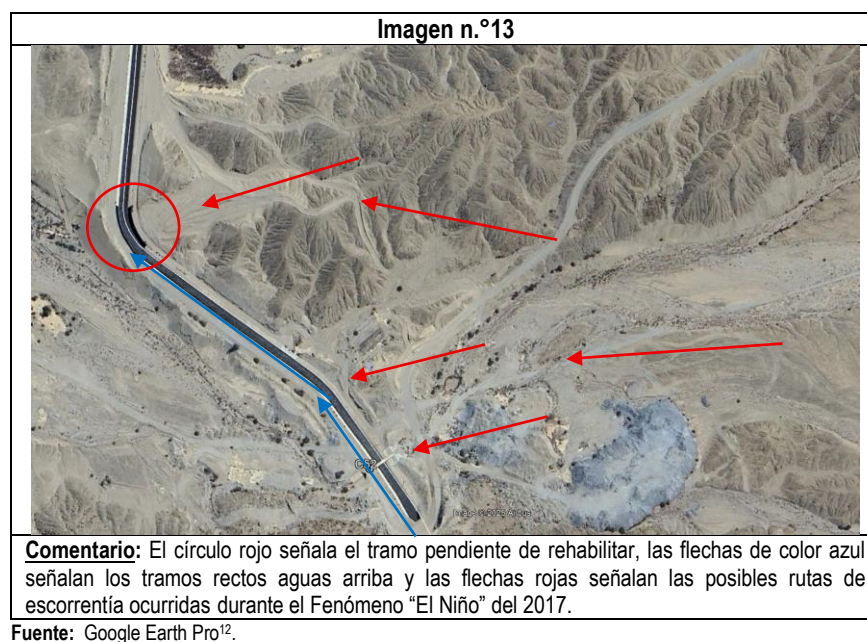


Fuente: Acta de Inspección n.º 2-2026/VC-PREVENCIÓN LLUVIAS de 02 de marzo de 2026.

En las imágenes previamente mostradas se observa el tramo de canal abierto pendiente de rehabilitación, el cual presenta una sección trapezoidal y un trazado curvo. Además, se precisa que las uniones (transiciones) de la protección provisional de geomembrana y el revestimiento contiguo de concreto están fijadas con platinas metálicas y pernos de anclaje; sin embargo, la geomembrana no está fijada en la corona del talud afectado lado izquierdo, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Al respecto, se precisa que aguas arriba se presenta un tramo recto con una longitud aproximada de 200 m. seguido de una curva suave y otro tramo recto de 130 m. aproximadamente hasta la salida de un conducto cubierto (túnel), factores que convertirían al tramo en evaluación en una zona crítica, considerando lo ocurrido durante el Fenómeno “El Niño” del 2017. A continuación, se muestra imagen de lo indicado:



¹² Fecha estimada de adquisición marzo de 2026, según historial de imágenes de Google Earth Pro.

Por otro lado, cabe mencionar que el tramo pendiente de rehabilitar fue incluido en la lista de afectaciones de la infraestructura hidráulica mayor del siniestro N° 12315223 de la póliza multirriesgo N° 13344151, activado tras la ocurrencia del Fenómeno “El Niño” del 2017.

De la reparación pendiente del Canal Madre en el Sector Yugoslavia – km 102+700:

Se constató que el tramo de 32 metros del Canal Madre, colapsado durante el Fenómeno ‘Ciclón Yaku’ del 2023, tampoco ha sido rehabilitado a la fecha; actualmente, la sección permanece operativa también mediante una protección provisional de geomembrana.

A continuación, se muestra imágenes de lo indicado:

Imagen n.º14

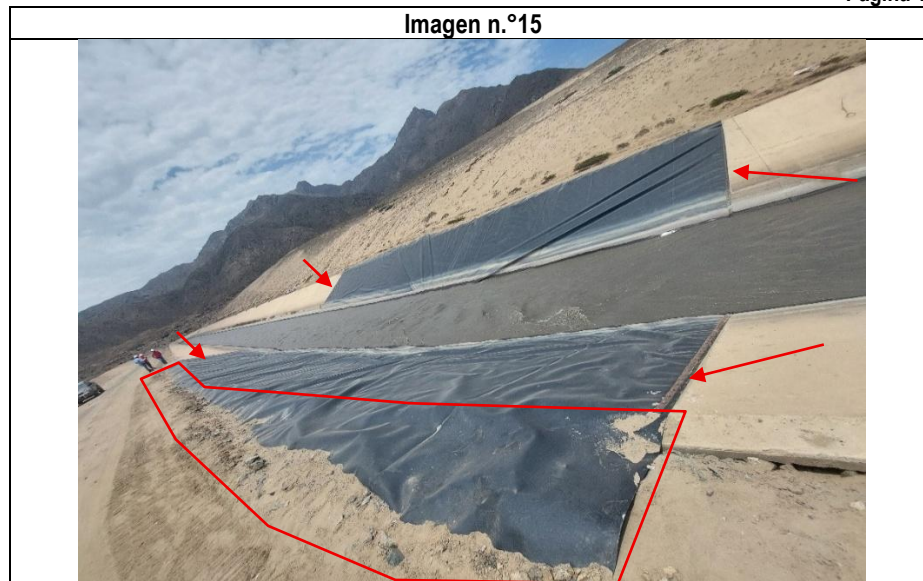


Comentario: Se precisa que la longitud del tramo fue corroborada por el representante del PECH.

Fuente: Acta de Inspección N° 2-2026/VC-PREVENCIÓN LLUVIAS de 02 de marzo de 2026.

En la imagen se observa el tramo de canal abierto pendiente de rehabilitación, el cual presenta una sección trapezoidal y un trazado de transición curva-recta.

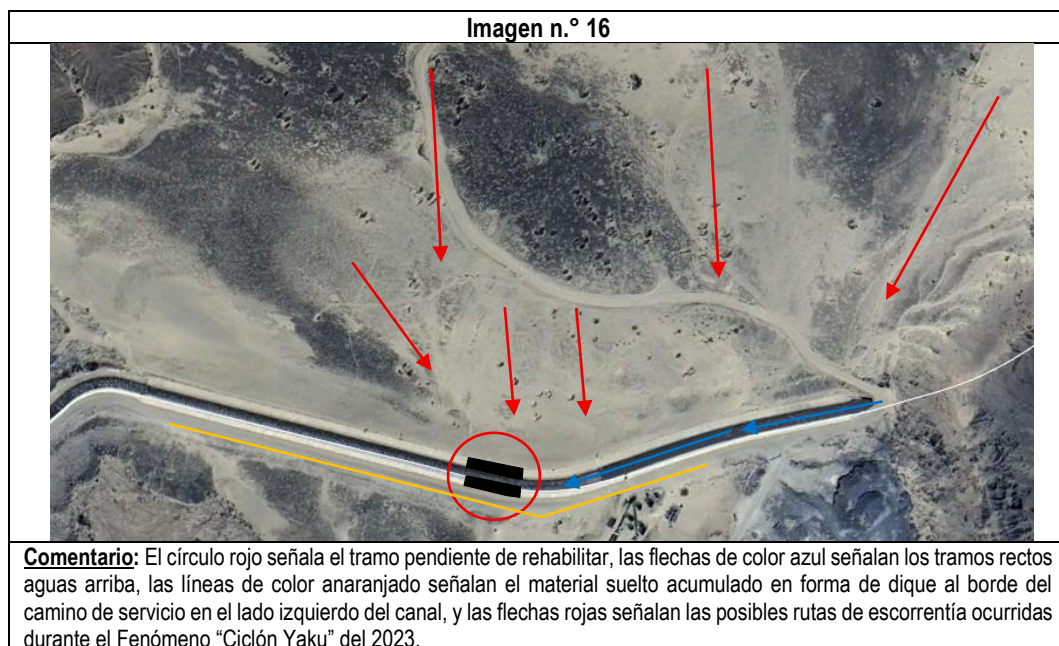
Asimismo, se precisa que las uniones (transiciones) de la protección provisional de geomembrana y el revestimiento contiguo de concreto están fijadas con platinas metálicas y pernos de anclaje; sin embargo, la geomembrana no está fijada en la corona del talud afectado lado izquierdo, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Comentario: La forma libre de color rojo señala la parte de la geomembrana que no está fijada en la corona del talud afectado lado izquierdo, y las flechas de color rojo señalan el anclaje mecánico usado en la unión (transición) del revestimiento de concreto y el revestimiento provisional de geomembrana.

Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de Inspección el 02 de marzo de 2026.



Al respecto, se precisa que aguas arriba se presenta un tramo recto con una longitud aproximada de 100 m seguido de una curva suave y otro tramo recto de 80 m aproximadamente hasta la salida de un conducto cubierto (túnel), asimismo, en el borde del camino de servicio ubicado en el lado izquierdo del canal se ha acumulado material suelto en forma de dique con altura estimada de 1.5 m. que podría facilitar la colmatación del canal y la zona ante avenidas extraordinarias, estos factores convertirían al **tramo en evaluación en una zona crítica**, considerando lo ocurrido durante el Fenómeno “Ciclón Yaku” del 2023. A continuación, se muestra imagen de lo indicado:



Comentario: El círculo rojo señala el tramo pendiente de rehabilitar, las flechas de color azul señalan los tramos rectos aguas arriba, las líneas de color anaranjado señalan el material suelto acumulado en forma de dique al borde del camino de servicio en el lado izquierdo del canal, y las flechas rojas señalan las posibles rutas de escorrentía ocurridas durante el Fenómeno “Ciclón Yaku” del 2023.

Fuente: Google Earth Pro¹³.

¹³ Fecha estimada de adquisición febrero de 2023, según historial de imágenes de Google Earth Pro.

| Imagen n.º17 | Imagen n.º 18 |
|---|---|
|  |  |
| <p>Comentario: Vista aguas arriba, se observa el material suelto acumulado en forma de dique al borde del camino de servicio en el lado izquierdo del canal.</p> <p>Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de Inspección el 02 de marzo de 2026.</p> | <p>Comentario: Vista aguas abajo, se observa el material suelto acumulado en forma de dique al borde del camino de servicio en el lado izquierdo del canal.</p> <p>Fuente: Fotografías tomadas durante una visita inopinada el 03 de diciembre de 2025.</p> |

Por otro lado, cabe mencionar que el **tramo pendiente de rehabilitar fue incluido en la lista de afectaciones de la infraestructura hidráulica mayor del siniestro n.º 1301-50116 de la póliza multirriesgo n.º 1301-542956, activado tras la ocurrencia del Fenómeno “Ciclón Yaku” del 2023.**

Del mantenimiento preventivo deficiente de las obras conexas




Entre los sectores Buena Vista, Chorobal y Huamansaña, se constató que las obras de arte tipo ‘canoas’ están libres de obstrucciones en sus cajas hidráulicas; sin embargo, se advierten deficiencias en la limpieza del área de las entradas a estas, o del cauce de flujo de agua, toda vez que se evidenció lo siguiente:

- Acumulación de material suelto y/o piedras en los lados del cauce.
- Presencia de material aluvial en el cauce pendiente de descolmatación.
- Diques de roca mediana sobrepuesta en la cara húmeda.

A continuación, se muestra imágenes de lo indicado:



Imágenes n.ºs 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27

| | |
|--|---|
|  |  |
| <p>Comentario: Canoa C31 km 72+209. Acumulación de piedras en los costados del cauce.</p> | <p>Comentario: Canoa C29 km 71+577. Presencia de material aluvial en el cauce pendiente de descolmatación.</p> |

| | |
|---|---|
|  |  |
| <p>Comentario: Canoa C29 km 71+577. Presencia de material aluvial en el cauce pendiente de descolmatación.</p> | <p>Comentario: Canoa C29 km 71+577. Presencia de material aluvial en el cauce pendiente de descolmatación.</p> |
|  |  |
| <p>Comentario: Canoa C20A km 68+386. Acumulación de material suelto en los costados del cauce.</p> | <p>Comentario: Canoa C18A km 67+842. Diques de roca mediana sobrepuesta en la cara húmeda.</p> |
|  |  |
| <p>Comentario: Canoa C18A km 67+842. Diques de roca mediana sobrepuesta en la cara húmeda.</p> | <p>Comentario: Canoa C18 km 67+800. Diques de roca mediana sobrepuesta en la cara húmeda.</p> |



Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de Inspección el 02 de marzo de 2026.

Asimismo, entre las canoas inspeccionadas descritas en las imágenes anteriores, se identificó que la cimentación de apoyo en la entrada de la canoa C29 - km 71+577 presenta **agrietamiento y desprendimiento del concreto de recubrimiento de la cara interior**, en la zona de contacto con la losa de la canoa, dejando expuesto el acero de refuerzo, como se muestra en las siguientes imágenes:

| Imagen n.º 28 | Imagen n.º 29 |
|---|--|
|  |  |
| <p>Comentario: Canoa C29 km 71+577. Agrietamiento del concreto de recubrimiento de la cara interior.</p> | <p>Comentario: Canoa C29 km 71+577. Desprendimiento del concreto de recubrimiento de la cara interior, dejando expuesto el acero de refuerzo.</p> |

Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de Inspección el 02 de marzo de 2026.

Así también, se identificó que en el cauce de la entrada de la canoa C18A km 67+842 se ha instalado un sistema de riego para sembrío, observando además sacos de abono próximos a aplicar en las zanjas de tierra, como se muestra en las siguientes imágenes:

| Imagen n.º 30 | Imagen n.º 31 |
|--|--|
|  |  |
| <p>Comentario: Canoa C18A km 67+842. Sistema de riego para sembrío instalado en el cauce de la entrada de la canoa.</p> | <p>Comentario: Canoa C29 km 71+577. Sacos de abono próximo a aplicar en zanjas de tierra.</p> |

Fuente: Fotografías tomadas durante la visita de Inspección el 02 de marzo de 2026.

Con relación a lo anterior, es de precisar que la comisión de control solicitó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Entidad¹⁴, entre otros, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres y/o Plan de Contingencia vigente, además del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica - POMDIH 2026, siendo este último el instrumento de planificación que comprende las actividades que va a ejecutar durante el año, entre las cuales se deben contemplar actividades de limpieza de la infraestructura hidráulica como el Canal Madre y obras conexas, así como la elaboración de estudios de Prevención de Riesgos y medidas de Prevención de Riesgos; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe el requerimiento de información no fue atendido.

En tal sentido, pese a que la vigencia del Estado de Emergencia está próxima a culminar, el 19 de marzo de 2026, no se evidencia que la Entidad se encuentre efectuando las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

¹⁴ Mediante oficio n.º 001-2026-CG/OC0608-VC-PREVENCIÓN LLUVIAS de 26 de febrero de 2026.

b) Criterio:

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Ley n.º 29664, “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)”, publicado el 19 de febrero de 2011**

“TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley

La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno.

Artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

(...)

TÍTULO II

POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

(...)

5.3 Los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes:
a. La Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno. De acuerdo al ámbito de sus competencias, las entidades públicas deben reducir el riesgo de su propia actividad y deben evitar la creación de nuevos riesgos.

b. Las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley.

(...)

Artículo 6.- Componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

6.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes:

(...)

b. Gestión correctiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.

(...)

6.2 La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos:

(...)

b. Prevención y reducción del riesgo: Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

(...)

6.3 Todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales estos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos e instrumentos particulares que sean pertinentes (...)

- **Decreto Supremo n.º 005-2026-PCM, “Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en algunos distritos de de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales”, publicado el 18 de enero de 2026**

“Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Áncash, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de (...), La Libertad, (...) y demás instituciones públicas (...); ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexos directos de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competente.

(...)

ANEXO
DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

(...)

| | | | |
|-------------|-------------------|----|----------------------|
| LA LIBERTAD | ASCOPE | 34 | CHICAMA |
| | SANCHEZ CARRION | 35 | HUAMACHUCO |
| | SANTIAGO DE CHUCO | 36 | MOLLEBAMBA |
| | | 37 | SANTIAGO DE CHUCO |
| | TRUJILLO | 38 | EL PORVENIR |
| | | 39 | FLORENCIA DE MORA |
| | | 40 | LAREDO |
| | | 41 | TRUJILLO |
| | | 42 | VICTOR LARCO HERRERA |
| | VIRU | 43 | CHAO |
| | | 44 | VIRU |

(...)

c) Consecuencia:

Los hechos advertidos, generan riesgo de afectar el normal funcionamiento del canal madre, así como la interrupción total o parcial del suministro de agua a la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Trujillo, que abastece agua tratada a la EPS Sedalib.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Implementación de medidas preventivas en la planta de tratamiento de agua potable y canal madre, ante el riesgo de precipitaciones pluviales”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas durante la ejecución de la presente Visita de Control.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Implementación de medidas preventivas en la planta de tratamiento de agua potable y canal madre, ante el riesgo de precipitaciones pluviales”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto Especial Chavimochic, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Implementación de medidas preventivas en la planta de tratamiento de agua potable y canal madre, ante el riesgo de precipitaciones pluviales”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de visita de control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Trujillo, 06 de marzo de 2026.

Rogers Eduardo Vásquez Collantes
Supervisor de la Comisión

Noe Samuel García Serna
Jefe de la Comisión

Luis Oswaldo Pastor Rodas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Chavimochic

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y DOSIFICACIÓN DEL SULFATO DE ALUMINIO, GENERAN EL RIESGO DE UN TRATAMIENTO DE AGUA INADECUADO, INCREMENTÁNDOSE AÚN MÁS ANTE EL PRONÓSTICO DE LLUVIAS VINCULADAS A “EL NIÑO COSTERO 2026”

| Nº | Documento |
|-----------|---|
| 1 | Acta de inspección n.º 001-2026/VC-PREVENCIÓN LLUVIAS de 27 de febrero de 2026. |
| 2 | Manual de Operación y Mantenimiento de la PTAP año 2024 |

2. VULNERABILIDAD DEL CANAL MADRE POR REPARACIONES PENDIENTES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEFICIENTE DE LAS OBRAS CONEXAS, GENERA EL RIESGO DE INTERRUPTIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE TRUJILLO, ANTE EL PRONÓSTICO DE LLUVIAS DE MODERADA A FUERTE INTENSIDAD VINCULADAS A “EL NIÑO COSTERO 2026”

| Nº | Documento |
|-----------|---|
| 1 | Acta de inspección n.º 2-2026/VC-PREVENCIÓN LLUVIAS de 02 de marzo de 2026. |